

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

19847 *ORDEN de 26 de junio de 1980 sobre concesiones administrativas para instalar viveros de cultivo de ostras.*

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se reseñan en la relación del anexo, en los que solicitan las correspondientes concesiones administrativas para instalar viveros de cultivo de ostras en los emplazamientos de los polígonos establecidos a tal fin por Orden ministerial de 14 de febrero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» número 75), que al frente de cada uno se indican y, cumplidos en dichos expedientes los trámites que dispone el Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304),

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado otorgando las correspondientes concesiones administrativas en las condiciones siguientes:

Primera.—Las concesiones se otorgan en precario, por el plazo de diez años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo ser prorrogadas a petición del interesado y podrán ser caducadas en los casos previstos en el artículo 10 del Reglamento para su explotación, previa formación del expediente al efecto.

Segunda.—Las instalaciones deberán ajustarse a los planos y Memoria del expediente, debiendo realizarse en el plazo máximo de dos años, con las debidas garantías de seguridad y serán fondeados precisamente en los emplazamientos que se indican en la relación adjunta.

Tercera.—El Ministerio de Transportes y Comunicaciones podrá cancelar cada una de estas concesiones por causa de utilidad pública, sin que el titular de la misma tenga derecho a indemnización alguna.

Cuarta.—Los concesionarios quedan obligados a observar cuantos preceptos determinan los Decretos de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304) y 23 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 198), así como cuantas disposiciones relacionadas con esta industria se encuentren vigentes.

Quinta.—Por cada uno de los concesionarios deberá justificarse el abono a la Hacienda Pública de los impuestos que gravan las concesiones y autorizaciones administrativas o acreditar la declaración de no sujeto el acto a «al impuesto, hecha por la Delegación de Hacienda u Oficina Liquidadora correspondiente.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1980.—P. D., el Subsecretario de Pesca y Marina Mercante, Miguel Ignacio de Aldasoro Sandberg.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Pesca y Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

RELACION QUE SE CITA

Vivero denominado: «Manuca IX».
Emplazamiento: Cuadrícula número 50 del polígono El Grove «F».

Concesionario: Don Manuel Núñez Castiñeiras.

Vivero denominado: «Ostrea Edulis».
Emplazamiento: Cuadrícula número 8 del polígono Bayona.
Concesionarios: Don Indalecio y don Luis Saldaña Tizón.

Vivero denominado: «Rosa número 1».
Emplazamiento: Cuadrícula número 18 del polígono Muros «B».
Concesionario: Don Joaquín Rama Romero.

Vivero denominado: «Rosa número 2».
Emplazamiento: Cuadrícula número 19 del polígono Muros «B».
Concesionario: Don Joaquín Rama Romero.

Vivero denominado: «Toques número 6».
Emplazamiento: Cuadrícula número 30 del polígono Muros «B».
Concesionario: Don Angel Manuel Fernández Lago.

Vivero denominado: «Toques número 5».
Emplazamiento: Cuadrícula número 27 del polígono Muros «B».
Concesionario: Don Angel Manuel Fernández Lago.

Vivero denominado: «Toques número 4».
Emplazamiento: Cuadrícula número 28 del polígono Muros «B».
Concesionario: Don Angel Manuel Fernández Lago.

Vivero denominado: «Toques número 3».
Emplazamiento: Cuadrícula número 24 del polígono Muros «B».
Concesionario: Don Antonio Fernández Lago.

Vivero denominado: «Toques número 2».
Emplazamiento: Cuadrícula número 32 del polígono Muros «B».
Concesionario: Don Antonio Fernández Lago.

Vivero denominado: «Frieiro I».
Emplazamiento: Cuadrícula número 16 del polígono Villagarcía «A».

Concesionario: Don José Bravo Frieiro.

Vivero denominado: «Rey».
Emplazamiento: Cuadrícula número 18 del polígono Villagarcía «A».

Concesionario: Don Luis Galbán Rey.

Vivero denominado: «Frieiro II».
Emplazamiento: Cuadrícula número 17 del polígono Villagarcía «A».

Concesionario: Don José Bravo Frieiro.

Vivero denominado: «Frieiro III».
Emplazamiento: Cuadrícula número 20 del polígono Villagarcía «A».

Concesionario: Don José Bravo Frieiro.

Vivero denominado: «Xoaquín».
Emplazamiento: Cuadrícula número 114 del polígono Villagarcía «A».

Concesionario: Don Joaquín Rodríguez Galbán.

Vivero denominado: «Cruz I».
Emplazamiento: Cuadrícula número 60 del polígono Bueu «A».
Concesionario: «Conservas Cruz Mar, S. A.».

Vivero denominado: «Tras da Costa número 1».
Emplazamiento: Cuadrícula número 9 del polígono Muros «B».
Concesionario: Don José Iglesias Ons.

Vivero denominado: «Tras da Costa número 2».
Emplazamiento: Cuadrícula número 10 del polígono Muros «B».
Concesionario: Don José Iglesias Ons.

Vivero denominado: «Tras da Costa número 3».
Emplazamiento: Cuadrícula número 14 del polígono Muros «B».
Concesionario: Don José Iglesias Ons.

Son dieciocho (18) los relacionados.

19848 *ORDEN de 31 de julio de 1980 por la que se modifica la de 28 de febrero que creó el título de Patrón de Embarcaciones Deportivas de Litoral:*

Ilmos. Sres.: Por Orden ministerial de 28 de febrero de 1980 se creó el título de Patrón de Embarcaciones Deportivas de Litoral. En el artículo segundo, apartado a), de la citada Orden ministerial, se establecen como atribuciones: «Mando de embarcaciones de hasta 20 TRB, pudiendo navegar hasta una distancia de la costa que no excederá, en ningún caso, de las 12 millas a lo largo de todo el litoral nacional e insular.»

Teniendo en cuenta el hecho insular y el auge que la navegación de recreo ha experimentado en los archipiélagos Balear y Canario, se hace preciso ampliar las atribuciones del citado título para navegación entre islas de un mismo archipiélago.

En su virtud, a propuesta de la Subsecretaría de Pesca y Marina Mercante, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo único.—Se modifica el artículo segundo de la Orden de este Ministerio de 28 de febrero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» número 92, quedando redactado de la siguiente forma:

«Atribuciones: Mando de embarcaciones de hasta 20 TRB, pudiendo efectuar navegaciones hasta una distancia de la costa que no excederá, en ningún caso, de las 12 millas a lo largo de todo el litoral nacional peninsular y navegaciones entre islas dentro del mismo archipiélago, canario y balear.

Condiciones:

- a) Estar incluido en la Inscripción Marítima.
- b) Haber realizado cincuenta días de navegación en embarcaciones deportivas.
- c) Haber cumplido veintiún años de edad.
- d) Haber aprobado el examen correspondiente.»

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 31 de julio de 1980.—P. D., el Subsecretario de Pesca y Marina Mercante, Miguel Ignacio de Aldasoro Sandberg.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Pesca y Marina Mercante e Inspector general de Enseñanzas Náuticas.

19849 *RESOLUCION de 18 de julio de 1980 de la Subsecretaría de Pesca y Marina Mercante, por la que se declara la homologación de un chaleco salvavidas para su utilización en buques y embarcaciones mercantes nacionales.*

Como consecuencia del expediente resultante de instancia suscrita por don Juan Manuel Hidalgo Arribas, «Casa Artiach, S. C.», con domicilio social en Zaragoza, calle Florida, 1 al 5, solicitando la homologación de un chaleco salvavidas,

Vista el acta en donde consta el resultado satisfactorio de las pruebas a que dicho elemento ha sido sometido ante la Comisión